



Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## **ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA POR INVITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA DEBIDAMENTE ACREDITADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, QUE ADELANTE EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL EMPLEO DE GERENTE GENERAL DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

El SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y literal g) del artículo 8° del Decreto No.1289 de 1994, el artículo 28 la Ley 1122 de 2007 y el marco jurisprudencial desarrollado por la Corte Constitucional mediante las Sentencias C-181 y C-777 de 2010, y siguiendo los principios estipulados en el artículo 4° del manual de contratación de la entidad adoptado mediante el Acuerdo No. 006 del 26 de Agosto de 2014, así como a lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37 y el numeral 31.2 del artículo 32 ibídem; realiza el presente estudio con la finalidad de determinar la oportunidad y conveniencia para adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía por invitación pública, que le permita **“RECIBIR PROPUESTAS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, PARA DISEÑAR, CONSTRUIR, ENSAMBLAR, APLICAR, VALIDAR, PROCESAR Y CALIFICAR LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES, VALORAR LOS ANTECEDENTES, DISEÑAR Y APLICAR UNA ENTREVISTA, PUBLICAR LOS RESULTADOS Y ATENDER LAS RECLAMACIONES DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL EMPLEO DE GERENTE GENERAL DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.”**; teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

### **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN O CONVENIO.**

El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, el literal g) del artículo 8° y el artículo 9° del Decreto No.1289 de 1994, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, establece que el Sanatorio de Contratación E.S.E., contará dentro de su administración y dirección con una Junta Directiva y un gerente, éste último quien será su representante legal, nombrado por el Presidente de la República para un periodo institucional de cuatro (4) años, de conformidad con la terna que presente la Junta Directiva bajo los criterios dispuestos en la Sentencia C-181 de 2010, previo proceso de selección o concurso de méritos público y abierto que ha de adelantarse por la respectiva entidad, a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Universidad o Institución de educación superior deberá ser escogida bajo criterios de selección objetiva, demostrar competencia técnica, capacidad logística y contar con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud.

Por lo anterior el SANATORIO DE CONTRATACION ESE, invita públicamente a las diversas Instituciones de educación superior, públicas o privadas debidamente acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que cumplan y reúnan los requisitos señalados en la presente invitación pública, a presentar propuestas para diseñar, construir, ensamblar, aplicar, validar, procesar y calificar las pruebas de competencias funcionales y competencias comportamentales; valorar los antecedentes; diseñar y aplicar una entrevista, publicar los resultados y atender las reclamaciones dentro del concurso público y abierto de méritos para proveer el empleo de Director General del Sanatorio de Contratación – Empresa Social del Estado.

#### **1.1. OBJETO A CONTRATAR**

El objeto a contratar es el diseño, construcción, ensamble, aplicación, validación, procesamiento y calificación de las pruebas de competencias funcionales y competencias comportamentales; valoración de los





Nit: 890.205.335-2

antecedentes, el diseño y aplicación de entrevista, publicación de resultados y atención de reclamaciones dentro del concurso público y abierto de méritos para proveer el empleo de Gerente General del Sanatorio de Contratación – Empresa Social del Estado.

### 1.1.1. Especificaciones:

El Sanatorio de Contratación E.S.E, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, y para satisfacer esta necesidad debe llevar a cabo un proceso de invitación pública de mínima cuantía para la contratación con una Institución de Educación Superior pública o privada, debidamente acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que adelante el concurso abierto de méritos para proveer el empleo de Gerente General del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, conforme se refiere en el presente estudio previo; para lo cual dentro de las actividades para la aplicación de las pruebas se ejecutarán en el siguiente orden y de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí contenidas, de conformidad con la ponderación aprobada por la Junta Directiva del Sanatorio de Contratación en sesión desarrollada del día 26 de Agosto de 2014, así:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	ALCANSES OBJETO, ACTIVIDADES Y PONDERACIÓN
Diseño, construcción, ensamble, aplicación, validación, procesamiento y calificación de las pruebas de competencias funcionales y competencias comportamentales; valoración de los antecedentes, el diseño y aplicación de entrevista, publicación de resultados y atención de reclamaciones dentro de los concursos abiertos de méritos para proveer el empleo de Director General del Sanatorio de Contratación – Empresa Social del Estado.	1.- Prueba de Conocimientos Específicos – 50% 2.- Prueba de Competencias Profesionales – 30% 2.1.- <i>Entrevista Grupal</i> – 10% 2.2. <i>Sustentación Oral</i> – 20% 3.- Prueba de Valoración de Antecedentes – 20%  TOTAL 100%

### 1.2. PERSONAS A PARTICIPAR:

Sólo podrán participar en la presente invitación pública, aquellas Instituciones de Educación Superior públicas o privadas, debidamente aprobadas y autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional y que se encuentren acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC. Si se establece en cualquier etapa del proceso la intención de participar simultáneamente, con más de una propuesta por sí o por interpuesta persona jurídica, el Sanatorio de Contratación E.S.E., podrá no tener a estos interesados en cuenta.

Además los proponentes deberán:

- a) No encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la Ley y demás normas concordantes. El proponente además de anexar los certificados de antecedentes que se solicitan, declarará en la carta de presentación de la propuesta, que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
- b) Que el proponente acredite su capacidad jurídica y que conforme a la acreditación expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se encuentre establecido la posibilidad de realizar el objeto aquí a contratarse y desarrollarse.

En atención a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto No. 019 del 2012, en el que se establece respecto de la exigencia del Registro Único de Proponentes que “No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.”; por tanto, a las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas, debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC interesadas en participar del presente proceso de invitación pública, no se les exigirá dicho requisito, atendiendo a la disposición legal y la modalidad de selección establecida dado a que es de mínima cuantía.





Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

### 1.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número (1) 565 86 71; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; al correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co); al sitio de denuncias del Programa, en la página web [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

### 1.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE, de conformidad con los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas constituidas e inscritas en las Personerías Municipales y Cámaras de Comercio de la Jurisdicción del SANATORIO DE CONTRATACION ESE, para que realicen el control social en la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes.

### 1.5. RESPONSABILIDAD DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS.

Las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas interesadas en participar de la presente invitación pública, deben examinar cuidadosamente todos y cada uno de los documentos que se expidan de conformidad con el trámite dispuesto en el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., e informarse de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el cumplimiento del objeto de la misma.

La correspondencia de las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas interesadas y participantes, relacionada con esta invitación pública deberá ser entregada en la Secretaria de Gerencia de la E.S.E ubicada en la Calle 3 No. 2-72, del municipio de Contratación - Santander, las observaciones que considere deben ser remitidas, dentro del término establecido, según cronograma definido para éste proceso, tanto por escrito o al correo [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co). Las observaciones que se realicen fuera del término establecido no se tendrán en cuenta.

Con la presentación de la propuesta, la Institución de Educación Superior pública o privada interesada y participante, se entenderá que ésta ha examinado cuidadosamente los diferentes documentos puestos a disposición por la E.S.E, que ha recibido aclaraciones satisfactorias sobre los puntos inciertos o dudosos y que ha aceptado que los documentos son adecuados y suficientes para definir el objeto de la presente invitación pública.

La propuesta deberá ser elaborada de acuerdo con los requerimientos legales y técnicos, estipulados en los presentes términos de condiciones.

### 1.6. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta debe ser como mínimo de treinta (30) días.

Las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas interesadas y participantes, deberá indicar el término dentro del cual la Entidad, puede considerar válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presentación de propuestas y no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario. En el evento en que sea prorrogada la fecha de presentación de propuestas, la validez de la propuesta deberá ser mínimo de quince (15) días calendario, contados a partir del nuevo día de cierre previsto con ocasión de la prórroga.

La Institución de Educación Superior pública o privada que resulte favorecida con la adjudicación de la presente contratación, deberá mantener la oferta hasta la fecha de suscripción del contrato, presentando la ampliación de su vigencia si la entidad lo requiere, de no presentarse se entenderá que se aceptará la





Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ampliación de la misma.

En caso que la Institución de Educación Superior pública o privada interesada y participante no indique el término de validez de la propuesta, la entidad la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

### **1.7. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquier de los criterios de evaluación.

El ordenador del gasto podrá autorizar al Comité de Apoyo a la Actividad Contractual de la entidad o designar funcionarios, en forma verbal o escrita, para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con la presente invitación.

La E.S.E podrá igualmente obtener por cualquier otro medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas, cuando no se alleguen con las propuestas los documentos con la información requerida y cuando no se presenten las aclaraciones solicitadas por la ESE, dentro del plazo señalado por esta Entidad, la oferta será rechazada.

## **2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La selección de la Institución de Educación Superior pública o privada se realizará atendiendo a la modalidad de contratación y a su cuantía, correspondiendo a un proceso de MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA bajo la modalidad de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ó CONVENIO O CONTRATO INTERADMISTRATIVO dependiendo la naturaleza jurídica de la Institución de Educación Superior seleccionada, tal como lo establece el artículo 31.2., 31.1.1.2 y 31.1.1.5 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 26 de agosto de 2014.

### **2.1. JUSTIFICACIÓN**

La Ley 1122 de 2007 en su artículo 28 señala que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos, para lo cual la Junta Directiva, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente

En el Decreto No.1289 de 1994, por el cual se transforma el Sanatorio de Contratación, en una Empresa Social del Estado, señala que la designación del Gerente General, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, las demás que señale la Ley, los estatutos y los reglamentos.

La Honorable Corte Constitucional en las sentencias C-181 y C-777 de 2010 declaró la exequibilidad condicionada del artículo 28 de la ley 1122 de 2007 en los siguientes términos:

*“De un lado, la Sala encontró que la conformación de la lista de elegibles depende directa y objetivamente del puntaje obtenido por los concursantes, por lo cual sólo el mérito del participante determina su inclusión en la terna, lo cual resulta acorde con la Constitución. Pero, de otra parte, la elaboración de la terna que le compete a la Junta Directiva y la designación por el respectivo nominador no están sujetas a ningún criterio de excelencia y pueden, sin respetar el principio del mérito, prescindir del individuo que obtuvo el mejor puntaje, lo cual desconoce su derecho fundamental a ser nombrado en el correspondiente cargo y de contera, vulnera sus derechos a la igualdad y al debido proceso, pues al tiempo que supone un trato discriminatorio que no se funda en razones objetivas de calificación, significa la aplicación de las reglas del concurso sobre bases desconocidas para el concursante, quien prevalido de la confianza legítima de ser nombrado bajo la condición de obtener el primer puntaje, puede ser despojado del derecho por motivos ajenos a las reglas de la contienda. Por último, la fusión del concurso de méritos con el sistema de terna puede generar una indeterminación objetiva de los criterios de selección que desencadena el desconocimiento de los fines del concurso. Esta circunstancia resulta contraria al principio*





Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

constitucional de la buena fe.

*Sin embargo, habida cuenta de la configuración semántica de la expresión demandada del artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, puede ser interpretada de una manera distinta a la adoptada en sus decretos reglamentarios y acorde a la Constitución, la Corte prefirió una sentencia interpretativa y declaró su exequibilidad condicionada en términos que garanticen el nombramiento como gerente de la respectiva empresa social del Estado, del candidato que obtenga el mayor puntaje en el concurso de méritos.”*

Igualmente en Sentencia C-777 de 2010 la Corte reitera su jurisprudencia así:

*“En el caso concreto del artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, el legislador estableció un sistema de nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, mediante concurso de méritos. Esto, no obstante que se trata de un cargo de dirección de libre nombramiento y remoción, sujeto además a un período de cuatro (4) años. La jurisprudencia de la Corte ha considerado que esto implica que tanto el legislador como la administración tienen la obligación constitucional de velar por la realización del principio fundamental del mérito que debe favorecer al concursante que obtenga el mejor puntaje en las respectivas evaluaciones. De igual modo, la conformación de la lista de elegibles depende directa y objetivamente del puntaje obtenido por los concursantes, por lo cual sólo el mérito del participante determina su inclusión en la terna, lo cual resulta acorde con la Constitución. Al mismo tiempo, la elaboración de la terna, que le compete realizar a la Junta Directiva y la designación por el respectivo nominador están sujetas a un criterio de excelencia, no pudiendo prescindir del individuo que obtuvo el mejor puntaje. A su vez, el proceso de selección de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, se encuentra regulado por diversas leyes, decretos, resoluciones, e igualmente, por los Estatuto de la respectiva entidad.*

*De manera específica, el legislador consideró que los fines de adecuada y eficiente administración de lo público y del derecho que tienen todos los interesados de acceder a un determinado cargo estatal, se pueden alcanzar permitiendo, por una sola vez, la reelección de los gerentes de las ESE, previo concurso público de méritos. Se trata, en consecuencia de una fórmula que permite garantizar, por una parte, que un buen gestor pueda culminar con determinados proyectos que ha venido ejecutando pero que, al mismo tiempo, se les permita la posibilidad a otras personas de acceder a cargos de dirección en el Estado. (...)”*

## **2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA POR INVITACIÓN PÚBLICA**

La contratación a realizar se surtirá conforme al procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 del 26 de agosto de 2014; en especial lo preceptuado en el numeral 31.2 del artículo 32 ídem, y los lineamientos definidos por la Junta Directiva del Sanatorio de Contratación E.S.E, en reunión llevada a cabo el día 25 de Septiembre de 2014, en las instalaciones del Ministerio de la Protección Social en la ciudad de Bogotá D.C.

## **3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION**

### **3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR**

Dentro de todas las organizaciones existentes sean de carácter público o privados estas, van dirigidas a la producción de bienes y servicios, para esto dichas organizaciones deben contar con apoyo especial e intelectual, técnico y tecnológico que sea de vanguardia y que facilite la ejecución de los actos y procesos a realizarse.

Es por esto, que el Sanatorio de Contratación E.S.E, encamina ciertos recursos de su presupuesto de la vigencia 2014, a que se realice el proceso necesario con el cual habrá de proveerse el empleo de Gerente General, con miras a que éste adelante las gestiones propias de su objeto misional, lo que redundará en beneficio a la comunidad de su área de influencia, y que se previó también en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia y se aprobaron en la desagregación del presupuesto según Acuerdo de Junta Directiva 04 del 28 de Abril de 2014.

Que para conocer y estimar el valor y costo del proceso que se requiere adelante una Institución Educativa Superior pública o privada debidamente acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con miras a que adelante el concurso abierto de méritos para proveer el empleo de Gerente General del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, se procedió por parte del actual señor Gerente General y Secretario de la Junta Directiva de la entidad, previo direccionamiento por parte de la Junta Directiva, a realizar solicitud de propuesta y/o pre- cotización conforme al objeto a contratar, a las siguientes

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171365 Ext.119  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social



Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Universidades así: UNIVERSIDAD JAVERIANA, UNIVERSIDAD LA SABANA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA - IDEAS.

De la anterior solicitud realizada, la misma fue atendida por parte de las Instituciones de Educación Superior que seguidamente se relacionan, propuestas que fueron presentadas ante la Junta Directiva del día 25 de Septiembre de 2014, donde se procedió a realizar y hacer el análisis de mercado para determinar el posible costo del contrato y a partir de allí y del Manual de contratación proceder a realizar el presente proceso de contratación.

### CUADRO ECONOMICO

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VALOR PROPUESTA
CORPORACIÓN UNIVESITARIA DE COLOMBIA – IDEAS	\$19.500.000,00
UNIVERSIDAD DE LA SABANA	\$25.000.000,00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA*	\$407.215.000,00*
UNIVERSIDAD DE PLAMPLONA	\$68.177.800,00

\* La propuesta presentada por la Universidad Nacional de Colombia, fue allegada por correo electrónico con posterioridad a la reunión de Junta Directiva del 25 de Septiembre de 2014, se registra en el cuadro de carácter informativo, en donde se contempla el valor del proceso del Concurso de Méritos para la elección del Gerente tanto para el Sanatorio de Contratación E.S.E., como para el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.

### 3.2 PRESUPUESTO ESTIMADO

El Sanatorio de Contratación E.S.E, de conformidad con lo definido por la Junta Directiva en reunión del día 25 de Septiembre de 2014, se determinó como tope máximo destinar del presupuesto oficial la suma de treinta millones de pesos moneda legal y corriente (\$30.000.000,00 ml/cte.), para adelantar el presente proceso de contratación, con cargo al rubro 1028 – Servicios Profesionales Indirectos – Honorarios, del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2014, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 410 de fecha 30 de Septiembre de 2014, expedido por el jefe de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

### 4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación de los riesgos es la enunciación que la Entidad hace de aquellas contingencias previsibles que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

La estimación del riesgo es la valoración, en términos porcentuales que hace la Comisión de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención.

Con base en lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Nacional 1510 de 2013, a continuación se establecen los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato resulte de este proceso de selección.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgo de Gestión: se refiere a los riesgos de operación y administración, que impidan el desarrollo normal y eficiente del contrato.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA
Sitios de aplicación: situaciones que impiden la aplicación de las pruebas en los sitios designados por la Universidad.	100% del daño o perjuicio. Si por este evento la prueba no se puede aplicar, el contratista	CONTRATISTA

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171365 Ext.119  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social



Nit: 890.205.335-2

	asumirá los costos de nuevas aplicaciones.	
Riesgo del talento humano: cuando se vea amenazada o se presenten situaciones que afecten la seguridad del contratista, subcontratistas, empleados, administrativos, que impidan la ejecución oportuna y eficiente del contrato.	100% del daño o perjuicio.	<b>CONTRATISTA</b>
Riesgo por atraso en los pagos al Contratista: atrasos injustificados en el pago establecido que la entidad deba efectuarle al contratista.	100% del daño o perjuicio	<b>SANATORIO</b>
Confidencialidad: El contratista debe garantizar los mecanismos de seguridad por éste establecidos, que mantendrá la confidencialidad de las pruebas.	100% del daño o perjuicio	<b>CONTRATISTA</b>
Riesgo de Acción Judicial: Se refiere a la suspensión o atraso en la ejecución del contrato por acciones judiciales. En todos los casos será la Universidad, en su condición de manejo y dirección del concurso de méritos, a quien corresponde asumir la defensa o trámite de las acciones judiciales, aclarando que tal decisión se realiza en protección de las competencias constitucionales y legales de la entidad. El contratista en su calidad de colaborador de la entidad, asumirá, las acciones relacionadas con el trámite o logística del proceso.	100% de las Acciones Judiciales	<b>CONTRATISTA</b>
Riesgo en la infra estructura Tecnológica: Se refiere a las posibles fallas que se puedan presentar en la infraestructura tecnológica (software o hardware). Las fallas del servidor deberán ser asumidas por el contratista, teniendo en cuenta que será el responsable del manejo o administración del mismo. El contratista deberá dar solución inmediata o como máximo dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del evento.	100%	<b>CONTRATISTA</b>

## 5. CONDICIONES CONTRACTUALES

### 5.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA SELECCIONADA

La Institución de Educación Superior Pública o Privada seleccionada, para todos los efectos legales se compromete, por medio de su oferta, a cumplir con las siguientes Obligaciones:

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere:

1. La suscripción por los intervinientes
2. Registro Presupuestal

Para su ejecución:

1. Aprobación por parte de la E.S.E de las garantías previstas
2. Pago de impuestos y gravámenes a que haya lugar.
3. Suscripción del acta de inicio

### 5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será el que se establezca por la Institución de Educación Superior, conforme a la propuesta que haya sido seleccionada, contados a partir de la suscripción del acta de inicio,

### 5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto contractual deberá desarrollarlo la Institución de Educación Superior pública o privada seleccionada, en la ciudad de Bucaramanga del Departamento de Santander; con miras a lograr mayor participación en el concurso abierto de méritos que permita elegir y proveer el empleo de Gerente General del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, y dado la ubicación geográfica y zona de influencia de la entidad.





Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

#### 5.4. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se llegare a firmar no es susceptible de cesión.

#### 5.5. FORMA DE PAGO

El Sanatorio de Contratación – Empresa Social del Estado, pagará al contratista el valor del contrato una vez se reciba por parte de la Institución de Educación Superior pública o privada seleccionada, la lista definitiva de elegibles que permita a la Junta Directiva integrar la lista de elegibles de conformidad con lo establecido en la Sentencia de la Corte Constitucional C-181 de 2010, y una vez se realice la presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, anexando soportes de pago de seguridad Integral del personal vinculado y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

#### 5.6. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA SELECCIONADA, DEBIDAMENTE ACREDITADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, Y DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

##### 5.6.1. Obligaciones de la Contratista – Institución de Educación Superior Pública o Privada seleccionada, debidamente acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

- 1) Contar con el talento humano idóneo requerido para la ejecución del objeto contractual.
- 2) Implementar y realizar las actividades contempladas conforme al objeto a contratarse según las ponderaciones y tipos de pruebas definido por la Junta Directiva del Sanatorio de Contratación E.S.E. y contemplados en los presente términos de condiciones, teniendo la autonomía técnica y científica en el diseño y aplicación de entrevista, publicación de resultados y atención de reclamaciones dentro del concurso público y abierto de méritos para proveer el empleo de Director General del Sanatorio de Contratación – Empresa Social del Estado, acordes con los lineamientos establecido por la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y la ley.
- 3) Disponer los espacios y salones necesarios para la aplicación idónea de cada una las pruebas previstas en el proceso de selección.
- 4) Diseñar, validar, aplicar y calificar cada una de las pruebas con la coherencia metodológica, técnica y jurídica respectiva conforme a la propuesta presentada.
- 5) Calificar las pruebas aplicadas a cada uno de los aspirantes, de acuerdo con el Protocolo propios en los conforme a las ponderaciones establecidas en los presentes términos de condiciones, y con la mayor idoneidad y transparencia.
- 6) Grabar en medio audiovisuales, las pruebas realizadas por la Institución de Educación Superior seleccionada, de conformidad con los protocolos internos establecidos para ello, y como garantía de transparencia ante cualquier requerimiento de autoridad competente.
- 7) Implementar el Plan de Contingencia en caso de hurto de las pruebas, fraude, destrucción, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier evento que afecte los procesos de selección, aprobado por la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC.
- 8) Administrar, bajo condiciones de confidencialidad y seguridad, la Base de Datos de los aspirantes inscritos que integran el concurso de méritos a realizar.
- 9) Implementar estrategias y mecanismos de verificación de la identidad de los aspirantes al momento de la presentación de las pruebas, a fin de evitar fraudes y suplantaciones.
- 10) Recepcionar las hojas de vida de los aspirantes inscritos.





Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

- 11) Verificar, a partir de la documentación entregada por los aspirantes inscritos, el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño del cargo de Gerente General del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con el respectivo Manual de Funciones y Requisitos.
- 12) Valorar los antecedentes de cada una de las Hojas de Vida de los aspirantes admitidos, que superen la prueba de conocimientos específicos, ésta última que será eliminatoria, conforme a las ponderaciones establecidas por la Junta Directiva y de acuerdo a los criterios diseñado por la Instituciones de Educación Superior.
- 13) Construir perfiles de rasgos de personalidad los cuales serán utilizados para las pruebas de competencias profesionales.
- 14) Recepcionar, atender y contestar dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones y demás acciones judiciales que se presente contra la lista de admitidos y no admitidos y contra los resultados de las pruebas.
- 15) Aportar dentro del informe final del proceso de concurso de méritos realizado, cada uno de los formatos aplicados a los aspirantes admitidos, y que como mínimo habrán ser los siguientes:
  - a) Lista de aspirantes ubicada en la puerta al ingreso del sitio de realización de la prueba.
  - b) Formato de registro de asistencia e identificación de aspirantes con espacio para confrontación dactilar.
  - c) Formato de informe de realización de cada prueba.
  - d) Listado de asignación de cuadernillos.
  - e) Formato de recepción de hoja de respuestas, cuando la prueba sea escrita; salvo que se realice a través de pruebas aplicadas con software y hardware de la Institución de Educación Superior seleccionada, plataforma que garantizará la seguridad, identificación del usuario y contraseña, junto con el tiempo de duración de la prueba.
  - f) Acta de Relación Pruebas sobrantes.
- 16) Garantizar sistemas de seguridad, con el fin de que el servicio no se vea afectado por ataques externos, tanto referentes a fluido eléctrico cuando se utilice aplicativos web, antivirus, etc., cuando así se aplique.
- 17) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 18) Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

#### **5.6.2. Obligaciones del Sanatorio de Contratación – Empresa Social del Estado.**

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Suministrar al CONTRATISTA la totalidad de la información, estudios, análisis y documentos que se requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
4. Brindar la orientación requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
5. Exigir al CONTRATISTA los soportes de pago de seguridad social integral, del personal vinculado a la ejecución del objeto contractual.

#### **5.7. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la persona que designe la Gerencia del Sanatorio de Contratación – Empresa Social del Estado.

#### **5.8. IMPUESTOS, DESCUENTOS Y RETENCIONES**

La Institución de Educación Superior públicas y privadas participante y seleccionada, asume los gravámenes legales a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y autoriza a la ESE para que por conducto del encargado de Contabilidad o quien haga sus veces efectúe las deducciones correspondientes.





Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## 5.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La E.S.E. Sanatorio de Contratación, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, o cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiere. La liquidación se hará en el término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, en caso de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la empresa procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 del Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 26 de Agosto de 2014.

Terminado el contrato, se levantará un acta de recibo final del contrato con intervención de las partes, en la cual se hará constar el cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos de la liquidación del contrato se fijará como domicilio la correspondiente al Sanatorio de Contratación ESE – Santander, la que se encuentra ubicada en la Calle 3 No. 2. 72 del Municipio de Contratación - Santander.

## 6. MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS

### 6.1. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, se exigirá a la Institución de Educación Superior seleccionada – Contratista, una vez adjudicado y perfeccionado el contrato, éste deberá constituir a favor del SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - NIT. 890.205.335-2, las siguientes garantías que deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Proponente favorecido, así:

#### 6.1.1 Garantía de Seriedad de la Propuesta:

Para participar en este proceso de invitación pública, selección es requisito que la propuesta presentada por la Institución de Educación Superior Pública o Privada, esté acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, consistente en una póliza de seguros debidamente firmada por el proponente, a favor del SANATORIO DE CONTRATACION ESE, equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, con una vigencia como mínimo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la invitación pública, esta garantía deberá constituirse a partir de la nueva fecha de cierre, excepto los que ya hayan presentado su oferta. Esta póliza la podrá hacer efectiva EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE, si la Institución de Educación Superior Pública o Privada favorecida, no acepta la adjudicación, o exigiese introducir modificaciones a su oferta

#### 6.1.2. Cumplimiento del contrato:

Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

#### 6.1.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:

Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

#### 6.1.4. Póliza de Responsabilidad Extracontractual:

Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.





Nit: 890.205.335-2

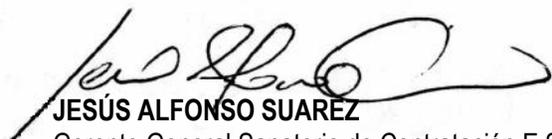
**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

#### 6.1.5 Indemnidad:

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del artículo 51 del Manual de Contratación de la entidad, se establece que el contratista seleccionado a través del presente proceso de selección, se obliga a mantener indemne o libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

Dado en el Municipio de Contratación, a los siete (07) día del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

Atentamente:



**JESÚS ALFONSO SUAREZ**

Gerente General Sanatorio de Contratación E.S.E.

Proyectó :	María Delfina Pico, Encargada procesos contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodríguez Pedraza Asesor jurídico interno	

